

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 17 de julio de 2026, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, por la que se adoptan las directrices del Plan de Gestión Adaptativa de la caza de la tórtola europea (Streptopelia turtur) en Andalucía durante la temporada de caza 2026-2027.

ANTECEDENTES DE HECHO

Como consecuencia de un declive acusado de las poblaciones de tórtola europea en las últimas décadas, producido por una conjunción de factores, en la conferencia de las partes integrantes de la Convención sobre Especies Migratorias celebrada en octubre de 2018, se suscribió el «Plan de acción internacional para la conservación de la tórtola europea 2018-2028». Por parte del grupo de Expertos en Directivas Ambientales (NADEG, en sus siglas en inglés) se recomendó su implementación en los Estados miembros de la Unión Europea.

Con el fin de apoyar su implementación y promovido por la Comisión, se elabora un Plan de Gestión Adaptativa de la caza de la tórtola europea que queda perfilado en el 2021. En el marco de las directrices del citado Plan y de acuerdo con la recomendación técnica del Grupo de Trabajo de la Unión Europea para la recuperación de aves, Andalucía, junto con el resto de Comunidades Autónomas donde se mantenía la caza de la tórtola europea, adoptó la cuota de captura cero a partir de la temporada de caza 2021/2022, manteniendo esta moratoria hasta la temporada cinegética 2024-2025. Esta recomendación técnica estableció tres criterios específicos que debían cumplirse para que se contemplara el levantamiento de la moratoria: primeramente, debía observarse una tendencia creciente de la población de tórtola, igualmente debía observarse un índice de supervivencia de la especie superior a 1 y, finalmente, los Estados miembros debían tener desarrollado un sistema de control de capturas fiable.

Transcurridas cuatro temporadas de moratoria, en la reunión del 4 de marzo de 2025 del Grupo de Trabajo sobre la recuperación de aves, se presentó la evaluación de la situación de la tórtola europea. Así, de acuerdo con los datos obtenidos del Sistema Paneuropeo de Monitorización de Aves Comunes (PECMBS), se informa del efecto positivo perceptible en las tres temporadas de cría correspondientes a la prohibición de caza (primaveras 2022-24), con un incremento permanente en la estimación del número de parejas reproductoras en el corredor migratorio occidental. Esto, unido al cumplimiento de los dos criterios restantes, tanto el aumento en la supervivencia con una tasa de crecimiento estimada superior a 1, como la existencia de sistemas de control de capturas fiable, condujo al grupo de trabajo a proponer un levantamiento de la moratoria en el corredor migratorio occidental para la temporada cinegética 2025-2026. Este levantamiento contemplaba una cuota de extracción máxima del 1,5% de la población estimada. Este planteamiento fue ratificado por el Comité NADEG reunido en abril de ese mismo año y resultado del mismo, se asignó una cuota total de 132.000 individuos, de los que 106.920 (el 81%) le correspondió al estado español.

Posteriormente el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación distribuyó la cuota correspondiente a España entre las diferentes Comunidades Autónomas, resultando un cupo total para Andalucía de 35.497 tórtolas a cazar durante la temporada 2025-2026. Así, en marzo de 2025 se publicaba la Resolución de 11 de marzo de 2025, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, por la que se adoptan determinados acuerdos en previsión de la posible asignación de cupos dentro del Plan de Gestión Adaptativa de la caza de la tórtola europea (Streptopelia turtur) en Andalucía durante la próxima temporada de caza 2025-2026. Esta resolución estableció los

requisitos que debían cumplir los titulares de cotos de caza que pretendieran acceder a un cupo de capturas de esta especie en la temporada referida. Entre estos requisitos se encontraba haber ejecutado actuaciones de medidas de gestión de hábitats beneficiosas para la especie durante la temporada 2024-2025 y la obligatoriedad de implementar el Precinto Digital de Caza como sistema de control de capturas, por el que apostó la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y que fue puesto a disposición de las Comunidades Autónomas por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tras su desarrollo por la Fundación Artemisan.

Finalizado el procedimiento para acreditar los requisitos indicados se publicó la Resolución de 21 de julio de 2025, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, por la que se adoptan las directrices del Plan de Gestión Adaptativa de la caza de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en Andalucía durante la temporada de caza 2025-2026. El anexo de esta resolución incluía el listado de los 534 cotos autorizados para la caza de la tórtola europea con su cupo de captura correspondiente. Entre los criterios adoptados para el reparto de la cuota total asignada a Andalucía entre los cotos autorizados se contempló la superficie de los mismos y si la titularidad de los derechos cinegéticos recaía en una sociedad deportiva federada. Los únicos días habilitados para cazar tórtolas en Andalucía fueron el 23 y 24 de agosto de 2025, excepto en la zona costera de Cádiz donde fueron el 6 y 7 de septiembre. En base a los datos registrados a través del Precinto Digital de Caza, sólo en 305 cotos se produjeron capturas de esta especie, con una cifra total de 12.230 ejemplares precintados en Andalucía, lo que supone el 34,45% del total de los ejemplares asignados para esta Comunidad autónoma. De lo anterior se desprende que casi el 43% de los cotos inicialmente autorizados no registraron la caza de esta especie.

Tras el primer año de levantamiento de la moratoria, desde la Comisión Europea se ha valorado positivamente el sistema de control de capturas implementado. Paralelamente, los datos de seguimiento de la población de tórtola europea en el corredor migratorio occidental, puestos a disposición del grupo de trabajo para la recuperación de aves en estado inseguro, confirman la tendencia creciente también en el año 2025 para esta especie. En base a estos datos, tras la reunión del referido grupo de trabajo el 18 de mayo de 2026, se volvió a asignar al estado español una cuota de capturas de tórtola europea para la media veda de la temporada 2026-2027 cifrada en 121.500 ejemplares.

Posteriormente se publica la Resolución de 26 de mayo de 2026, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, por la que se establecen las condiciones para el acceso a un cupo de capturas de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) conforme a las directrices del Plan de Gestión Adaptativa para la caza de esta especie en Andalucía durante la próxima temporada cinegéticas 2026-2027. Al igual que la temporada anterior, los requisitos para acceder a un determinado cupo, han consistido en la ejecución de medidas de mejora del hábitat beneficiosas para la especie, así como la implementación en cada coto autorizado del Precinto Digital de Caza como herramienta para el control de las capturas realizadas. Los criterios para el reparto del cupo total entre los cotos autorizados han sido, por una parte, la superficie de cada acotado, usando como referencia la información disponible en la cobertura cartográfica de los terrenos cinegéticos correspondiente a la temporada 2025-2026 y que se encuentra publicada en la Red de Información Ambiental de Andalucía. Asimismo, se ha tenido en cuenta para la asignación de cupo que la caza constituye en Andalucía un significativo campo de actividad de dimensión social, movilizándolo a un amplio colectivo que cuenta con organizaciones deportivas asentadas, encontrándose entre los objetivos de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres de Andalucía, la regulación y fomento de la caza para la consecución de fines de carácter social, económico, científico, cultural y deportivo. Asimismo, entre los objetivos generales del Plan Andaluz de Caza para el decenio 2023-2033 está la promoción de la correcta planificación y ordenación de la actividad para asegurar una caza social, sostenible y responsable. En esta línea,

se ha tenido en cuenta que desde la Federación Andaluza de Caza se vienen realizando actuaciones de gestión de hábitat, con instalación de puntos de agua, aporte alimenticio, mantenimiento de rastroyeras, barbechos, siembras, lindes naturales o parcelas sin cosechar para proporcionar sustento a estas aves, dentro de las determinaciones del Proyecto PIRTE (Plan Integral para la Recuperación de la Tórtola Europea) dirigido por la Fundación Artemisan. Además, es necesario destacar la participación en el «Observatorio Cinegético», proyecto de ciencia ciudadana compuesto por una plataforma digital colaborativa entre cazadores y científicos cuya información generada permite monitorizar y mejorar la gestión y conservación de la fauna cinegética.

Mediante Resolución de 1 de julio de 2026 (BOJA núm. 128 complementario) se publica la lista provisional de cotos autorizados para la caza de la tórtola europea en la temporada cinegética 2026-2027. Con objeto de poder subsanar posibles errores ocurridos durante la tramitación de las solicitudes se estableció un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo y valoradas todas las alegaciones presentadas, en el Anexo I de la presente resolución se establece el listado definitivo de cotos autorizados para cazar la tórtola europea en la media veda de la temporada cinegética 2026-2027, no pudiendo exceder el cupo indicado en este mismo anexo.

En base a los resultados obtenidos durante la temporada cinegética 2025-2026, en los que únicamente se precintaron el 34,45% del total de capturas asignadas a Andalucía, y tal como se adelantó en la Resolución de 26 de mayo de 2026, se ha considerado oportuno incrementar el número de días hábiles para la caza de la tórtola fijándolos en cuatro durante la media veda.

Asimismo, y en respuesta a los requisitos de control exigidos por el Comité NADEG de la Unión Europea, se elaborará un Plan de Inspección que se aplicará durante la media veda tanto a cotos autorizados como a otros cotos de caza no incluidos en el Anexo I y que por tanto no tienen acceso a un cupo de capturas de tórtola europea. También en consonancia con las recomendaciones técnicas vertidas por dicho comité, seguirá siendo un requisito necesario de cara a la posible asignación de futuros cupos de captura de tórtola europea en la siguiente temporada de caza 2027-2028, que los titulares de cotos que deseen optar a dicho cupo continúen con los trabajos de conservación y/o mejora de hábitats para la especie y cuyos requisitos serán publicados en una próxima resolución.

Finalmente, el texto es conforme con las exigencias de los principios de transparencia y de eficiencia, habiendo sido sometido a consulta de las entidades representativas de los sectores afectados. En cuanto al procedimiento seguido, la presente resolución ha sido elaborada por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, oídos los Consejos Provinciales de Medio Ambiente y Biodiversidad que se han celebrado y tratada en la reunión del Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad, en sesión plenaria celebrada el día 25 de mayo de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres en su artículo 2 recoge que los Estados miembros tomarán todas las medidas necesarias para mantener o adaptar las poblaciones de todas las especies de aves contempladas en el artículo 1 en un nivel que corresponda en particular a las exigencias ecológicas, científicas y culturales, habida cuenta de las exigencias económicas y recreativas, y en su artículo 7.4. que los Estados miembros velarán por que la práctica de la caza, incluyendo en su caso, la cetrería, tal como se desprenda de la aplicación de las disposiciones nacionales en vigor, respete los principios de una utilización razonable y de una regulación equilibrada desde el punto de vista ecológico de las especies de aves afectadas, y que esta práctica sea compatible, en lo que se refiere a la población de las especies, en particular a las especies migratorias, con las disposiciones que se desprenden del artículo 2.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad igualmente establece entre sus principios la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural y, en particular, de las especies y de los ecosistemas, su conservación, restauración y mejora, así como evitar la pérdida neta de biodiversidad. Sobre la actividad cinegética establece que la caza solo podrá realizarse sobre las especies que determinen las Comunidades Autónomas, declaración contemplada en el artículo 65.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que en ningún caso podrá afectar a las especies incluidas en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, o a las prohibidas por la Unión Europea, añadiendo que en todo caso, el ejercicio de la caza se regulará de modo que quede garantizado la conservación y el fomento de las especies autorizadas para este ejercicio, a cuyos efectos las Comunidades Autónomas determinarán los terrenos donde puedan realizarse la actividad, así como las fechas hábiles para cada especie.

La Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres de Andalucía define en su artículo 2 como aprovechamiento sostenible la utilización ordenada y responsable de los componentes de la biodiversidad, es decir, de un modo y a un ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de la misma, manteniendo sus posibilidades de satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones actuales y futuras, y en su artículo 35.1 establece que el ejercicio de la caza y la pesca continental tendrá como finalidad la protección, conservación, fomento y aprovechamiento ordenado de los recursos cinegéticos y piscícolas de manera compatible con el equilibrio natural.

El artículo 19 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, establece que la Consejería competente en materia de caza, previo informe del Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad aprobará la orden general de vedas, en la que se determinarán de forma detallada las zonas, épocas, períodos, días y horarios hábiles para el aprovechamiento cinegético de las distintas especies así como las modalidades, excepciones, limitaciones y medidas preventivas para su control, de acuerdo con lo dispuesto en los respectivos planes de caza por áreas cinegéticas.

A su vez, el artículo 7.1 del citado contempla que ante una situación de emergencia que conlleve daños o situaciones de riesgo para las especies cinegéticas o sus hábitats, como consecuencia de circunstancias excepcionales de tipo meteorológico, biológico, sanitario y ecológico de especial gravedad, la Dirección General competente en materia de caza podrá adoptar, con la debida justificación, medidas cinegéticas excepcionales, con delimitación de la zona afectada, tales como la modificación de períodos hábiles de caza, la prohibición temporal de la caza de determinadas especies o limitación del número de ejemplares a batir, la modificación de los planes técnicos de caza de los terrenos cinegéticos afectados o suspensiones temporales, limitaciones o prohibiciones en el ejercicio de la actividad cinegética, entre otras medidas cinegéticas de carácter excepcional.

El Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, establece que corresponde a la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, entre otras funciones, «la ordenación, conservación, protección y seguimiento de las especies de caza y pesca deportiva continental y el fomento de su aprovechamiento sostenible, tanto en la propiedad pública como en la privada».

Por todo lo expuesto, vista la normativa citada y la de general aplicación, esta Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente,

HA RESUELTO

Primero. Publicar el Anexo I de esta resolución con el listado de cotos donde se autoriza la caza de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) y el cupo de capturas asignado a cada uno de ellos conforme a las condiciones establecidas en el apartado primero de la Resolución de 26 de mayo de 2026, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, por la que se establece las condiciones para el acceso a un cupo de capturas de la tórtola europea conforme a las directrices del Plan de Gestión Adaptativa de la caza de esta especie en Andalucía durante la temporada cinegéticas 2026-2027.

Los cotos de caza que figuran en el Anexo I de esta resolución son los únicos que podrán ejercer la caza de la tórtola europea en la temporada 2026-2027 y siempre que el aprovechamiento cinegético de la citada especie esté autorizado en el plan técnico de caza en vigor de cada acotado.

Segundo. Publicar el Anexo II de esta resolución con el listado de cotos de caza que habiendo solicitado un cupo de capturas de tórtola europea para la temporada cinegética 2026-2027, han resultado excluidos de la asignación de dicho cupo.

Tercero. Los días habilitados para la caza de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) durante la temporada 2026-2027 en la Comunidad Autónoma de Andalucía son exclusivamente el 22, 23, 29 y 30 de agosto de 2026, excepto en la zona costera de Cádiz, cuyo ámbito territorial está delimitado en el Anexo I de la Orden de 5 de julio de 2018, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en Andalucía, donde se podrá cazar exclusivamente los días 5, 6, 12 y 13 de septiembre de 2026.

Cuarto. Será en todo caso obligatorio el uso de la aplicación móvil gratuita «Precinto Digital de Caza» para los titulares de cotos de caza con cupo asignado, así como para las personas cazadoras que pretendan ejercer la caza de la tórtola europea en alguno o algunos de los cotos autorizados. Los cotos que figuran en el Anexo I y que hayan comunicado la dirección de correo electrónico de acuerdo con el apartado sexto de la Resolución de 26 de mayo de 2026, serán registrados en la aplicación con su cupo correspondiente. El titular de cada uno de estos cotos o en su caso, su representante o persona autorizada, deberá autorizar y asignar el cupo correspondiente a cada una de las personas cazadoras que pretendan ejercer la caza de la tórtola en sus respectivos cotos. Asignados estos cupos individuales, cada persona cazadora deberá generar sus precintos digitales con las capturas realizadas, siendo accesible este precinto digital en forma de QR tanto para titulares de cotos como para los agentes de la autoridad a efectos de control del cumplimiento del cupo de capturas. El precintado digital de las tórtolas abatidas deberá realizarse una vez finalizada la actividad y enfundada el arma, y en todo caso antes de desplazarse a otro lugar del coto o fuera del mismo. Todos los ejemplares de tórtola abatidos deberán ser retirados del medio, salvo imposibilidad de acceso a los mismos, y precintados digitalmente.

Quinto. Conforme al artículo 3 de la Orden de 5 de julio de 2018, modificado por la Orden de 29 de junio de 2022, los titulares de los cotos del listado establecido en el Anexo I de esta resolución deberán remitir a la Delegación Territorial competente en materia de caza de la provincia correspondiente a su terreno cinegético, informe de capturas de la media veda, de todas las especies y modalidades practicadas, antes del 1 de octubre de la temporada en curso. El cumplimiento de esta obligación se establece en desarrollo de la obligación establecida de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, respecto de la memoria anual de actividades cinegéticas, de la que se considera un previo extracto de la misma.

Sexto. Por parte de agentes de la autoridad se ejecutará un plan de inspecciones a lo largo de toda la media veda para verificar el cumplimiento de las directrices del Plan de Gestión Adaptativa de la caza de la tortola europea. Serán objeto de inspección tanto cotos incluidos en el Anexo I de esta resolución, como otros cotos no autorizados para la caza de la tortola europea en la temporada cinegética 2026-2027.

Séptimo. La adopción de medidas de gestión de hábitats para la mejora poblacional de la tortola europea durante la temporada cinegética 2026-2027 podrá ser tenido en cuenta en la asignación de posibles futuros cupos de captura de esta especie en la siguiente temporada de caza 2027-2028, dentro del Plan de Gestión Adaptativa de la caza de esta especie. Este esfuerzo de adopción de medidas de gestión de hábitats deberá basarse en la existencia en cada coto de caza de medidas de gestión de hábitats favorables para la especie contempladas en el catálogo priorizado de medidas de gestión de hábitats en ecosistemas agrarios y no agrarios para la mejora poblacional de la tortola europea elaborado dentro del acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., para la implementación de un mecanismo de gestión cinegética adaptativa de la tortola europea asociada a la gestión del hábitat. Por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de caza se determinarán los requisitos para acreditar la existencia de las referidas medidas de gestión de hábitats para la mejora poblacional de la tortola europea.

Octavo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 2026.- El Director General, Juan Ramón Pérez Valenzuela.

ANEXO I

Listado de los cotos y cupo asignado donde se autoriza la caza de la tortola europea en la temporada cinegética 2026-2027

MATRÍCULA	NOMBRE COTO	SUPERFICIE (Ha)	CRITERIO 1 (*)	CRITERIO 2 (*)	CUPO
AL-10024	LOS TRANCOS COLLADO DE HUERTOS	1.074	33	11	44
AL-10112	RODENAS	832	25	8	33
AL-10232	LA UNION DE ANTAS	4.953	153	51	204
AL-10359	MARINA Y SERRATA	947	29	9	38
AL-10360	MAJA DE LAS VACAS	2.401	74	16	90
AL-10370	LOS CAZADORES	1.739	53	16	69
AL-10397	LAS ESTANCIAS	1.398	43	24	67
AL-10622	SIERRA ALHAMILLA	4.015	124	41	165
AL-10757	MONTEAGUD-I	703	21	7	28
AL-10827	EL GALLARDO	332	10	0	10
AL-10841	EL ACEITUNO	3.463	107	44	151
AL-10930	LOS CHUANES	777	24	8	32

00341162

MATRÍCULA	NOMBRE COTO	SUPERFICIE (Ha)	CRITERIO 1 (*)	CRITERIO 2 (*)	CUPO
AL-10946	RELLANAS DE SAN PEDRO	800	24	8	32
AL-10955	LAS CONTRAVIESAS	1.073	33	12	45
AL-10973	SIERRA DE LUCAR	504	15	9	24
AL-10980	LAS LANCHAS	505	15	5	20
AL-11029	LAS HOYAS	295	9	7	16
AL-11077	SIERRA DE LUCAR	480	14	8	22
AL-11108	LOS ALAMILLOS	668	20	5	25
CA-10015	SALTO AL CIELO	1.157	35	0	35
CA-10058	POSTUERO ALTO	561	17	0	17
CA-10097	LA MATANZA	559	17	0	17
CA-10149	DEHESA DE ESPARTINAS	506	15	0	15
CA-10155	WACANILLA	411	12	0	12
CA-10162	CORBACHO CHICO	427	13	0	13
CA-10181	JANDILLA	685	21	0	21
CA-10187	MAJADA VERDE	740	22	0	22
CA-10210	CORTIJO DE PLATA	852	26	0	26
CA-10213	CASAS DEL MARQUES	1.237	38	0	38
CA-10217	MARTELILLA	457	14	0	14
CA-10250	EL ESPINO	408	12	0	12
CA-10287	LA ZORRILLA	551	17	0	17
CA-10300	MONTE CORTO	1.228	38	0	38
CA-10319	REHUELGA	735	22	0	22
CA-10324	LA MERCED	578	17	0	17
CA-10331	MOJON BLANCO	697	21	0	21
CA-10344	LA CAMPONA	529	16	0	16
CA-10425	BALLESTERO	532	16	0	16
CA-10432	VALCARGADO	1.005	31	0	31
CA-10633	EL PERAL	759	23	0	23
CA-10651	LA CODORNIZ	1.910	59	33	92
CA-10663	ALGARABEJO	774	24	8	32
CA-10715	TORRE-BREVA	744	23	7	30
CA-10789	LAS PALOMAS	453	14	0	14
CA-10869	EVORA	650	20	0	20
CA-10918	LOS ZORRILLOS	2.169	67	37	104
CA-10927	EL PEDROSO	1.631	50	0	50
CA-10995	FATETAR	2.553	79	44	123
CA-11001	VILLAMARTIN	10.147	314	173	487
CA-11008	MALCOCINADO	711	22	12	34
CA-11049	EL BUJEDILLO	1.318	40	22	62
CA-11057	COTO FEDERADO VEJER-BARBATE	1.256	38	21	59
CA-11059	LAS TORTOLAS	2.963	91	30	121
CA-11060	EL CONILETE	768	23	8	31
CA-11068	COTO FEDERADO VEJER-BARBATE	1.343	41	23	64
CA-11077	PUERTOLLANO	1.942	60	33	93
CA-11089	EL PICAZO	1.055	32	18	50
CA-11099	LA MUELA	1.542	47	15	62
CA-11102	LAS MARISMAS	2.584	80	26	106
CA-11104	SAN CRISTOBAL	367	11	4	15

MATRÍCULA	NOMBRE COTO	SUPERFICIE (Ha)	CRITERIO 1 (*)	CRITERIO 2 (*)	CUPO
CA-11112	LA GUILLENA	334	10	0	10
CA-11113	COTO DPTVO. DE CAZA LAS MARISMAS	509	15	9	24
CA-11133	HAZAS DE NAJERA	3.046	94	30	124
CA-11141	SAN PEDRO	849	26	0	26
CA-11143	EL MAYORAZGO	825	25	8	33
CA-11145	DUNAS DE BARBATE	1.515	47	26	73
CA-11161	LA VENTOLERA	815	25	0	25
CA-11171	JARILLA-JARETA	477	14	0	14
CA-11173	LA CODORNIZ DE NUEVA JARILLA	2.301	71	39	110
CA-11189	SOCIEDAD DE CAZADORES DE ROTA	1.231	38	12	50
CA-11200	LAS SALINAS	565	17	0	17
CA-11201	CARIJA	386	11	0	11
CA-11283	LA GINETA ALTA	353	10	0	10
CA-11288	BATAN DE MARTELILLA	325	10	0	10
CA-11298	LOS GALLARDOS	564	17	0	17
CA-11358	MESAS DE SANTIAGO	1.221	37	0	37
CA-11359	LAS PEÑAS DE SORIA	503	15	0	15
CA-11369	CAHERUELAS-PUERTOLLANO	2.822	87	48	135
CA-11390	EL BERCIAL	422	13	0	13
CA-11455	JABONERO	950	29	0	29
CA-11483	HAZAS DE CANTARRANA	552	17	9	26
CA-11515	CABALLERIAS BAJAS	305	9	0	9
CA-11528	DEHESA DONADIO	289	8	0	8
CA-11547	LA SANGUIJUELA DE ESPERA	345	10	0	10
CA-11557	PACULI DE MONTEGIL	473	14	0	14
CA-11575	SAN ANTON	568	17	0	17
CA-11576	FINCA BARRIA	359	11	0	11
CA-11581	CLUB DEPTVO. DE CAZA Y TIRO ROTAE	292	9	0	9
CA-11582	LA LIEBRE	503	15	0	15
CA-11601	LOS SANTOS REYES	264	8	0	8
CA-11614	EL MARTILLO	446	13	0	13
CA-11627	ESPANTARRODRIGO	486	15	0	15
CA-11638	EL CONVENTO	425	13	0	13
CO-10036	PEDREJON BAJO	1.246	38	0	38
CO-10057	LA HUELGA REYERTAS	649	20	0	20
CO-10058	CAMPIÑUELA ALTA	312	9	0	9
CO-10079	COTO CASTILLEJOS	3.492	108	35	143
CO-10089	ENTREARROYOS	542	16	0	16
CO-10186	PAREDONES DE MEDINA	548	17	0	17
CO-10213	LA REINA	922	28	0	28
CO-10246	LAS TORRECILLAS	580	17	0	17
CO-10272	CORTIJO NUEVO	428	13	0	13
CO-10279	COTILLO	351	10	0	10
CO-10282	EL COTO	1.274	39	0	39
CO-10289	LA MUÑECA O CASTREÑO	1.545	47	15	62
CO-10304	MÁRGENES DEL SALADO	2.609	80	45	125
CO-10306	CAMPIÑUELAS	1.089	33	0	33
CO-10318	SIERRA Y LANCHAR	4.515	140	45	185

MATRÍCULA	NOMBRE COTO	SUPERFICIE (Ha)	CRITERIO 1 (*)	CRITERIO 2 (*)	CUPO
CO-10327	SANTA ANA	2.673	82	46	128
CO-10370	LAS CUEVAS	457	14	8	22
CO-10382	EL VILLAR Y LA REDONDA	1.562	48	0	48
CO-10422	LA CARRASCOSA	315	9	0	9
CO-10437	LAS CASILLAS	2.768	85	28	113
CO-10450	EL PIZARRO	673	20	0	20
CO-10470	EL SALTILLO	3.920	121	0	121
CO-10475	COTO PRIMERO	3.964	122	68	190
CO-10491	BRAHONES	831	25	0	25
CO-10510	BRAMADERO Y OTROS	1.354	42	0	42
CO-10524	LAS ERMITAS	5.667	175	57	232
CO-10528	LOS IDOLOS	270	8	0	8
CO-10533	CERRO MARTOS	852	26	0	26
CO-10546	EL BALDIO	1.051	32	0	32
CO-10550	COTO GUADIATO	1.228	38	0	38
CO-10567	FARAÓN	3.266	101	33	134
CO-10583	LOS AMIGOS	1.971	61	0	61
CO-10604	COTO SEGUNDO	1.968	61	34	95
CO-10611	HUERTA SERRANO	1.047	32	0	32
CO-10627	CAÑAVERAL	324	10	0	10
CO-10630	BARRANCO BLANCO Y COLMENARES	359	11	0	11
CO-10633	LA CABALLERA Y PEÑA DEL AGUILA	881	27	0	27
CO-10657	LA PEÑA	2.306	71	39	110
CO-10662	LOS CUARTOS	1.084	33	11	44
CO-10669	SOLANA DE LA CINTA	382	11	0	11
CO-10673	LA SEGOVIANA BAJA	755	23	0	23
CO-10676	MATACAN	1.140	35	0	35
CO-10682	LA VERA	654	20	0	20
CO-10708	LOS TAGARNILLARES	417	12	0	12
CO-10712	CASTILLO ANZUR	2.780	86	28	114
CO-10717	CERRO ALBARDON	698	21	0	21
CO-10771	PUERTO DEL TORO	1.585	49	0	49
CO-10772	TORRECILLA DEL PERAL VIEJO	437	13	0	13
CO-10779	LOS CAÑOS	497	15	0	15
CO-10847	LA UTRERA	1.230	38	0	38
CO-10853	MONTEFRIO	6.340	196	0	196
CO-10854	ALONSO DE AGUILAR	9.181	284	157	441
CO-10894	EL VILLAR	496	15	0	15
CO-10899	LA PERDIZ	1.228	38	12	50
CO-10919	LA AMISTAD CINEGETICA	989	30	0	30
CO-10937	CARBONEROS	1.535	47	15	62
CO-10939	LA TORRECILLA	465	14	0	14
CO-10996	EL MOLAR	556	17	6	23
CO-11058	PEÑA DE LOS AMIGOS	367	11	4	15
CO-11065	LOS CAÑOS	410	12	0	12
CO-11084	LAS ARCAS	257	7	0	7
CO-11088	LAS GAMONOSAS	1.989	61	20	81
CO-11116	EL ALBERO	10.895	337	0	337

MATRÍCULA	NOMBRE COTO	SUPERFICIE (Ha)	CRITERIO 1 (*)	CRITERIO 2 (*)	CUPO
CO-11189	SORPRESA	1.294	40	13	53
CO-11239	EL SEIS DOBLE	1.224	37	21	58
CO-11244	SAN ACACIO	2.932	90	29	119
CO-11250	SAN JORGE	4.954	153	49	202
CO-11295	EL ALICANTE	472	14	0	14
CO-11300	NAVALESPINO	680	21	0	21
CO-11307	LA HARINA	455	14	0	14
CO-11316	SOCIEDAD CAZADORES BAENA	9.962	309	170	479
CO-11344	LA ESPERANZA	940	29	9	38
CO-11363	LOS JARALES	1.223	37	12	49
CO-11364	EL CRISTO MARROQUIL	10.653	330	106	436
CO-11365	MADROÑIZ	2.394	74	0	74
CO-11378	COTO SAN RODRIGO	11.619	360	198	558
CO-11400	LA NAVA DE LA VIRGEN	270	8	0	8
CO-11405	SOC. CAZADORES FEDERADA	5.561	172	55	227
CO-11427	EL CAÑUELO	918	28	0	28
CO-11445	EL TORCAL	618	19	6	25
CO-11454	LAS CUEVAS	455	14	0	14
CO-11465	TAGARROSOS	788	24	0	24
CO-11480	MAJADILLA	489	15	0	15
CO-11485	VENTA VELASCO	768	23	0	23
CO-11593	PONTANES	12.245	379	209	588
CO-11597	LOS VILORIOS	618	19	6	25
CO-11609	LAS TIESAS	435	13	0	13
CO-11610	EL TAGARNILLAR	524	16	0	16
CO-11620	SAN NICASIO	8.655	268	86	354
CO-11632	LA CENTINELA	679	21	0	21
CO-11634	LA VILLA	3.491	108	35	143
CO-11635	COTO CUADRADO	700	21	7	28
CO-11642	COTO TERMINO FERNAN NUÑEZ	5.499	170	94	264
CO-11644	TOCINA	370	11	0	11
CO-11683	ENCINILLA ALTA	389	12	0	12
CO-11690	MALAGON	414	12	0	12
CO-11696	MINGOHIJO Y NAVARRO	696	21	7	28
CO-11704	QUEBRADA DEL CABALLO	259	8	0	8
CO-11714	LAS TIESAS	422	13	0	13
CO-11734	NTRA SRA DE LA ESPERANZA	427	13	0	13
CO-11768	MILLAR DE LOS VALLES	757	23	0	23
CO-11781	LOS ARROYOS	279	8	0	8
CO-11782	CASA TEJADA ALTA	399	12	0	12
CO-11804	CARBONERAS DEL VALLE	2.124	65	0	65
CO-11810	LAS CABALLERAS	625	19	0	19
CO-11828	EL TARAJAL	351	10	0	10
CO-11838	LA PERDIZ	10.432	323	104	427
CO-11899	LA DEHESILLA	848	26	0	26
CO-11911	LOS ANGELES	919	28	9	37
CO-11926	LA PEÑA	1.166	36	0	36
CO-11933	LAS ARTESILLAS	779	24	0	24

MATRÍCULA	NOMBRE COTO	SUPERFICIE (Ha)	CRITERIO 1 (*)	CRITERIO 2 (*)	CUPO
CO-11961	CRUZ DEL CHAPARRAL	933	28	0	28
CO-11962	DEHESILLA	856	26	0	26
CO-11972	DEHESILLA	251	7	0	7
CO-12001	EL ESCAMBRON	1.428	44	0	44
CO-12023	LA PIROTANOSA	625	19	0	19
CO-12035	VADO DE LOS BUEYES	273	8	0	8
CO-12038	ALICANTE ALTO	536	16	0	16
CO-12039	LOS OTEROS	600	18	6	24
CO-12048	BLAZQUEÑO	3.457	107	35	142
CO-12079	COTO SOCIEDAD DE CAZADORES	3.986	123	0	123
CO-12157	VIRGEN DE GRACIA	411	12	0	12
CO-12159	SAMANIEGO Y AGREGADOS	1.062	32	0	32
CO-12172	EL RABANAL	1.585	49	16	65
CO-12211	VAHERMOSO	335	10	0	10
CO-12215	LA ZAUZADILLA	530	16	0	16
CO-12262	LOS CERROS	351	10	4	14
CO-12271	EL HUERTO	285	8	0	8
CO-12274	GARCIA MARTIN	669	20	0	20
CO-12316	LOS LAGARES	1.068	33	0	33
CO-12349	LA ISLA-MELONARES Y ESTRELLAS	297	9	0	9
CO-12357	ISLA DE LA JURADA	344	10	0	10
CO-12393	LA JURADA	384	11	0	11
CO-12396	LA ALCANTARILLA	1.164	36	12	48
CO-12417	LA VIÑUELA	274	8	0	8
CO-12425	LOS LLANOS	772	23	0	23
CO-12426	PATA MULO	1.512	46	26	72
CO-12432	JUDIHUELO	1.088	33	11	44
CO-12433	ASTORGA Y ALREDEDORES	726	22	7	29
CO-12477	MORENAS Y CHIRINEO	562	17	0	17
CO-12488	LAS GAMONOSAS	502	15	0	15
CO-12508	MARUANAS	535	16	5	21
CO-12510	BLANQUILLO ALTO	510	15	0	15
CO-12533	SOMONTE	623	19	6	25
CO-12605	EL JARDAL	376	11	0	11
CO-12636	SOC. CAZADORES DE ZAMORANOS	1.471	45	0	45
CO-12637	LOS PENDONES	464	14	0	14
CO-12653	LAS LAGUNILLAS	1.524	47	15	62
CO-12658	LOS LLANOS	417	12	0	12
CO-12667	FUENTIDUEÑA	1.826	56	0	56
CO-12684	EL PODENCO	1.868	57	32	89
CO-12685	LAS TABLAS	777	24	8	32
CO-12697	LOS ALAMILLOS	574	17	0	17
CO-12700	LAS ENRAMADAS	593	18	0	18
CO-12702	EL ESPINO	282	8	0	8
CO-12703	EL CANADAL-LOS JARALES	269	8	0	8
CO-12721	RANCHO LA PERDIZ	1.512	46	0	46
CO-12769	ALCORNOCOSA	301	9	0	9
CO-12787	MONTE HORQUERA	2.287	70	23	93

MATRÍCULA	NOMBRE COTO	SUPERFICIE (Ha)	CRITERIO 1 (*)	CRITERIO 2 (*)	CUPO
CO-12803	LA TIESA	441	13	0	13
CO-12808	BENAZURERA	409	12	0	12
CO-12829	MINGO-ILLAN	936	29	0	29
CO-12834	CARTAMA	397	12	0	12
CO-12844	LA PEÑA	400	12	0	12
CO-12846	EL MARCHANTE	916	28	9	37
CO-12847	HAZA ALCANTARA	701	21	0	21
CO-12860	LA ZARZA	459	14	0	14
CO-12884	LOS VIENTOS	1.166	36	12	48
CO-12888	EL MIRADOR DE DON FERNANDO	470	14	0	14
CO-12890	MORANAS DE FARAÓN	742	23	7	30
CO-12902	LA TOQUERA	443	13	0	13
CO-12904	SIERRA PALACIO	690	21	0	21
CO-12913	TORRE ALBADEN BAJO	547	16	0	16
CO-12916	LA SEGOVIANA	519	16	0	16
CO-12918	JARDON NUEVO	371	11	0	11
CO-12940	TOLIN	405	12	4	16
CO-12949	MOHEDANO Y MAJADA ARENAL	1.136	35	0	35
CO-12950	LA HORTEZUELA Y JARDINITO	534	16	0	16
CO-12961	NAVALMILANO	314	9	0	9
CO-12966	LOS CALIFAS	260	8	0	8
CO-12974	MACHACAS	327	10	0	10
CO-12987	BALANZONA	382	11	0	11
CO-12997	ADALID	297	9	0	9
CO-12999	LA DEHESA	743	23	13	36
CO-13014	MAJADA DEL JUDIO	350	10	0	10
CO-13021	LA ROZUELA	827	25	0	25
CO-13024	LOS ALMENDROS	1.431	44	0	44
CO-13026	LA MALLENA	311	9	3	12
CO-13048	SAN RICARDO	260	8	0	8
CO-13051	LA FUENTE DEL PERRO	251	7	0	7
CO-13056	LOS ALMENDRILLOS	295	9	0	9
CO-13058	TOMIZA-PELLISCO	2.073	64	0	64
CO-13059	LOS ALMENDROS	618	19	6	25
CO-13060	EL MORILLO	817	25	8	33
CO-13067	EL PADRILLO	253	7	0	7
CO-13072	TORRES	289	8	3	11
CO-13076	ALCOBA	354	10	0	10
GR-10057	ZAFARI	1.002	31	10	41
GR-10072	LAS VENTAS	404	12	4	16
GR-10252	LA ESPERANZA	3.942	122	35	157
GR-10296	MONTE LA PEZA - LOTE 2	7.457	231	0	231
GR-10328	LA BOBADILLA	297	9	0	9
GR-10368	EL POTRIL	312	9	0	9
GR-10388	EL SALOBRAL	4.090	126	41	167
GR-10886	COGOLLOS DE GUADIX	1.488	46	15	61
GR-10992	LA ZARZUELA	4.762	147	48	195
GR-11032	ALBERTO	391	12	0	12

MATRÍCULA	NOMBRE COTO	SUPERFICIE (Ha)	CRITERIO 1 (*)	CRITERIO 2 (*)	CUPO
GR-11033	COTO MUNICIPAL	6.677	207	67	274
GR-11109	NARVAEZ LOTE A	383	11	0	11
GR-11155	LA PERDIZ	879	27	8	35
GR-11473	LAS TRES ESTRELLAS	385	11	0	11
GR-11591	CAMPO DAURO	1.476	45	15	60
GR-11657	ZUJAIRA	787	24	13	37
GR-11660	LOMILLAS DE GAMEZ	266	8	0	8
GR-11692	RAMBLA DE LOS LOBOS	1.659	51	17	68
GR-11788	HUETOR TAJAR	3.382	104	0	104
GR-11874	LA LAGUNA	420	13	0	13
GR-11885	VIRGEN DE LAS NIEVES	1.603	49	16	65
GR-11936	LA SIERRA	890	27	0	27
GR-11943	PINELO	1.275	39	13	52
GR-12055	GONZALO	382	11	0	11
GR-12057	SAN JAVIER	426	13	0	13
GR-12069	EL RECLAMO	756	23	0	23
GR-12116	MEDITERRÁNEO	300	9	0	9
H-10002	LA NAVA	417	12	0	12
H-10008	SIERRA DE LOS CARAVALES	2.194	68	0	68
H-10094	PAGOS DE LA SIERRA	6.804	211	116	327
H-10166	LAS MEDIANAS	686	21	0	21
H-10225	LA SIERRA	2.682	83	27	110
H-10226	EL ANDEVALO	1.141	35	11	46
H-10241	DEHESILLA MUNICIPAL	1.432	44	24	68
H-10243	CUMBRES HERMOSAS	454	14	5	19
H-10264	ALMONTE	6.664	206	67	273
H-10269	CAMPO COMUNAL	1.679	52	17	69
H-10308	LA CHAPARRERA	333	10	0	10
H-10323	LOS FAMILIARES	975	30	0	30
H-10346	SIERRA DE LAS CABRAS	1.359	42	0	42
H-10385	EL RAMIRO	775	24	0	24
H-10386	SANTO DOMINGO	368	11	0	11
H-10449	LA DUQUESA	2.331	72	23	95
H-10463	EL CUARTÓN	1.659	51	17	68
H-10479	BALDIOS DE ALMONASTER INFERIOR	3.083	95	31	126
H-10480	BALDIOS DE ALMONASTER SUPERIOR	1.658	51	17	68
H-10491	PATERCAZA	4.971	154	50	204
H-10508	EL CERQUILLO	1.781	55	18	73
H-10510	LA PEÑUELA	1.216	37	12	49
H-10520	EL VICARIO	1.631	50	0	50
H-10528	SAN ROQUE	6.102	189	61	250
H-10548	VIRGEN DEL VALLE	5.068	157	86	243
H-10556	SAN VICENTE MARTIR	2.777	86	47	133
H-10595	LOS LABRADOS DE ALMONTE	8.445	261	84	345
H-10743	LA DEHESA	274	8	0	8
H-10803	MAQUILON	798	24	0	24
H-10836	LAS MANCHORRAS	707	21	0	21
H-10903	LA ZARZUELA	3.167	98	32	130

MATRÍCULA	NOMBRE COTO	SUPERFICIE (Ha)	CRITERIO 1 (*)	CRITERIO 2 (*)	CUPO
H-10926	LA PARRA	4.136	128	41	169
H-10963	LAS ARENAS	2.843	88	49	137
H-10973	CABEZUDOS Y OTROS	17.148	531	0	531
H-11048	LA GRAVERA	1.403	43	24	67
H-11062	ITUCI	3.577	110	36	146
H-11085	LA MOCHILA	847	26	0	26
H-11110	LAS CABEZAS	267	8	0	8
H-11152	EL SARDON	1.094	33	11	44
H-11175	LOS GRANEROS	662	20	7	27
H-11190	LOS PINARES	457	14	5	19
H-11218	LA GOZALA NORTE	1.122	34	19	53
H-11225	LA REDONDELA	524	16	0	16
H-11231	COTO NERVA	1.699	52	30	82
H-11253	VIRGEN DEL ROCIO	547	16	0	16
H-11264	EL NORIO	540	16	0	16
H-11266	EL CAMPILLO BAJO	1.566	48	0	48
H-11274	LAS CABEZAS	1.339	41	13	54
H-11353	LA CALERA	557	17	0	17
H-11354	EL MORTIÑO	557	17	0	17
H-11363	LA AMERICANA	680	21	0	21
H-11367	LA ENCINITA	1.569	48	0	48
H-11369	EL VINAGRE	2.280	70	0	70
H-11378	ALQUERIA DEL POZO BAJO	532	16	0	16
H-11380	LAS BARAHONAS	338	10	0	10
H-11390	EL JARRILLO	806	25	0	25
H-11432	ALTO DE LOS BARREROS	4.543	140	45	185
H-11489	LOS ARQUEROS	1.042	32	0	32
H-11502	AGROCOLEGIAL	356	11	0	11
H-11508	DEHESA DE JARRAMA	1.831	56	0	56
H-11521	LA CEREZUELA	1.853	57	32	89
H-11540	LAS CAMELIAS	412	12	0	12
H-11550	OLIVARGAS	1.496	46	0	46
H-11586	COVADONGA	588	18	0	18
H-11620	LAS BAILAORAS	334	10	0	10
H-11639	LA CORONELA	308	9	0	9
H-11642	EL ROMBO	389	12	0	12
H-11670	CORTE SONOBLE	3.270	101	0	101
H-11677	LAS PALOMAS	288	8	0	8
H-11758	MALAGONCILLO	387	12	0	12
H-11764	EL PASO	250	7	0	7
H-11769	EL GAVILAN	272	8	0	8
J-10029	TORERAS	279	8	0	8
J-10071	TORREMOCHA-CASAREJO	1.001	31	10	41
J-10099	BUENAVISTA	563	17	6	23
J-10128	LAS MESAS Y CORBUL	517	16	0	16
J-10129	CHAPARRALES	324	10	0	10
J-10173	LOS ALARCONES	6.253	193	0	193
J-10231	SANTA ANA	614	19	0	19

MATRÍCULA	NOMBRE COTO	SUPERFICIE (Ha)	CRITERIO 1 (*)	CRITERIO 2 (*)	CUPO
J-10265	LA TIESA	811	25	0	25
J-10266	RIEGO	497	15	0	15
J-10294	CAÑADA DE ZAFRA	4.843	150	48	198
J-10295	EL DUENDE	1.078	33	11	44
J-10406	OBULCO	13.808	428	0	428
J-10428	RINCON DE SAN ILDEFONSO	286	8	0	8
J-10452	EL MORRON	7.755	240	132	372
J-10455	LAS CUESTAS	3.824	118	38	156
J-10457	NTRA. SRA. DE LA CONSOLACION	12.086	374	121	495
J-10459	LA PALOMA	10.339	320	103	423
J-10464	EL ZAHAN	485	15	0	15
J-10483	SAN MARCOS	6.281	194	63	257
J-10495	NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	4.490	139	45	184
J-10523	EL RECLAMO	3.288	102	33	135
J-10620	EL BALDIO	750	23	7	30
J-10673	SAN ISIDRO-I	2.061	63	35	98
J-10720	VERA-CRUZ	21.873	678	218	896
J-10739	TORREÑO	13.156	408	131	539
J-10742	ALMINDEZ	347	10	0	10
J-10745	LA PALOMA-I	3.803	117	38	155
J-10778	ORCERA	2.251	69	38	107
J-10796	URGAVONA	9.630	298	96	394
J-10801	VIRGEN DEL PILAR	2.386	74	24	98
J-10847	SAN JULIAN-I	1.844	57	18	75
J-10857	BAEZA	9.950	308	170	478
J-10879	LA UMBRIA	270	8	0	8
J-10880	GARCIEZ	2.251	69	22	91
J-10883	SAN ISIDRO LABRADOR-I	4.166	129	42	171
J-10884	LA TORCAZ	3.321	103	33	136
J-10888	LABORES DE BAILEN	7.705	239	131	370
J-10921	ARO-CAÑAVERAL	1.205	37	12	49
J-10951	CRUZ DEL BALDIO	347	10	3	13
J-11005	VADOLLANO	334	10	0	10
J-11035	NUESTRO PADRE JESUS	4.279	132	43	175
J-11043	SAN AGUSTIN	5.931	183	59	242
J-11048	VIRGEN DEL CARMEN	4.256	132	42	174
J-11112	PEÑAFLOR	533	16	5	21
J-11122	SANTA ANA	618	19	6	25
J-11162	NTRA. SRA. DE LA PAZ	1.954	60	20	80
J-11304	NAVAS DE TOLOSA	431	13	7	20
J-11343	POBLADO SAN JULIAN	482	14	5	19
J-11367	CALDERON	329	10	3	13
J-11490	DON PASCUAL	1.591	49	0	49
MA-10079	LA CAMORRA	1.691	52	0	52
MA-10084	EL PERDIGÓN	5.014	155	86	241
MA-10089	LAS NAVILLAS	608	18	0	18
MA-10117	CRESTAGALLO	5.011	155	85	240
MA-10144	EL LUGAR	5.372	166	54	220

MATRÍCULA	NOMBRE COTO	SUPERFICIE (Ha)	CRITERIO 1 (*)	CRITERIO 2 (*)	CUPO
MA-10184	ESPINAZO	1.127	34	11	45
MA-10214	ROSA ALTA	576	17	0	17
MA-10236	LOS HOSPITALES	1.988	61	20	81
MA-10247	EL RETAMAR	1.490	46	15	61
MA-10262	S. DE CAZADORES DE BOBADILLA	7.125	221	122	343
MA-10279	AMIGOS DE LOS FLAMENCOS	2.603	80	26	106
MA-10292	LAS CODORNICES	4.649	144	79	223
MA-10313	MATAGRANDE	8.108	251	138	389
MA-10331	ALFARNATEJO	1.287	39	13	52
MA-10368	LOS ROMPEDIZOS	1.814	56	31	87
MA-10391	LOS POZUELOS	783	24	8	32
MA-10421	SIERRA DE ENMEDIO	1.819	56	31	87
MA-10470	NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	2.290	71	39	110
MA-10482	LLANO PERSONA	1.430	44	0	44
MA-10513	LOS VECINOS	2.468	76	0	76
MA-10536	PUERTO SAUCO	2.662	82	27	109
MA-10603	CAMPO MIJAS	5.113	158	87	245
MA-10654	EL JUNCAL SUR	777	24	13	37
MA-10662	CERRALBA	1.635	50	16	66
MA-10765	MOSQUERA	766	23	13	36
SE-10011	MORANA	1.508	46	0	46
SE-10044	PALMILLA	574	17	0	17
SE-10050	CARRIZOS	2.821	87	0	87
SE-10088	VADO VIEJO	805	24	0	24
SE-10090	MONTEMOLIN	712	22	0	22
SE-10095	GAENA	616	19	0	19
SE-10106	RILLA	1.531	47	0	47
SE-10116	AGUSTINOS	464	14	0	14
SE-10151	CINCHOS	585	18	0	18
SE-10162	CHAPARRAL DE LA CRUZ	1.365	42	0	42
SE-10163	PALACIO	521	16	0	16
SE-10174	DEHESA DEL VIAR	1.019	31	0	31
SE-10176	CAÑAJOSO DE GUZMÁN	602	18	0	18
SE-10182	CABEZAS	702	21	0	21
SE-10223	CUCARRON	578	17	6	23
SE-10235	PALOMO	1.622	50	0	50
SE-10248	ARROYO DE LAS ROSAS	628	19	0	19
SE-10303	MONTE PALACIO	271	8	0	8
SE-10307	PLATA Y CHARCO DE LA SAL	654	20	0	20
SE-10312	COTO NUEVO	1.300	40	0	40
SE-10322	EL TORUÑO	1.575	48	0	48
SE-10327	PLATERO SANABRIA	1.217	37	0	37
SE-10363	TARAJE	375	11	0	11
SE-10368	RANA	1.020	31	0	31
SE-10461	ARENILLAS	550	17	0	17
SE-10505	SALADO	1.657	51	0	51
SE-10530	POSTURA	1.975	61	0	61
SE-10557	APARICIO	609	18	0	18

MATRÍCULA	NOMBRE COTO	SUPERFICIE (Ha)	CRITERIO 1 (*)	CRITERIO 2 (*)	CUPO
SE-10572	SANTA CATALINA	898	27	0	27
SE-10616	SANTA TERESA	2.556	79	0	79
SE-10619	BUJADILLO	279	8	0	8
SE-10636	PEDRECHADA	575	17	0	17
SE-10640	OLIVOS	825	25	0	25
SE-10671	PILAR	1.406	43	0	43
SE-10689	HERRERO	615	19	0	19
SE-10701	SALADA	5.196	161	89	250
SE-10840	SANLUCAR	2.594	80	26	106
SE-10892	LAGARES	3.892	120	39	159
SE-10908	VERDEJA	2.286	70	39	109
SE-10949	ALBERQUILLA	1.595	49	0	49
SE-10950	SALADO	581	18	0	18
SE-11063	RASPAPELOS	443	13	0	13
SE-11070	REYERTA	1.460	45	15	60
SE-11079	MOLARES	3.420	106	34	140
SE-11085	CORTIJO DE CAMPO	1.682	52	0	52
SE-11092	OJUELOS	1.455	45	0	45
SE-11093	POZO BLANCO	614	19	0	19
SE-11100	CAÑADA DEL MORO	723	22	0	22
SE-11119	CARRASCAL	996	30	17	47
SE-11120	SDAD.CAZADORES MARCHENA	3.632	112	62	174
SE-11141	COVADONGA	1.007	31	0	31
SE-11146	CAMPIÑA	4.214	130	72	202
SE-11169	CALERA	1.371	42	0	42
SE-11171	MONJAS	787	24	0	24
SE-11188	DEHESA LOS ALTAREJOS	4.522	140	0	140
SE-11234	JABALINERA	680	21	0	21
SE-11235	MESA REDONDA	294	9	0	9
SE-11257	PIMPOLLAR	260	8	0	8
SE-11258	PORTALES	814	25	0	25
SE-11307	GARZOS	598	18	0	18
SE-11309	MAJADAS ALTAS	428	13	0	13
SE-11320	PERDIZ	332	10	0	10
SE-11389	SANTA MARIA DE LAS CAÑADAS	591	18	0	18
SE-11390	ALCORNOCALAJEJO	2.378	73	0	73
SE-11398	ROSALES	4.283	132	0	132
SE-11406	FUENTEVINAGRE	1.961	60	20	80
SE-11436	CANTO GRANDE	717	22	0	22
SE-11438	MANCEGOSO	825	25	0	25
SE-11447	CARMONA	12.214	378	0	378
SE-11450	ALGARIN	817	25	0	25
SE-11461	FUENTE JUANA	568	17	0	17
SE-11473	LAPA	666	20	0	20
SE-11474	PUNTAL	517	16	0	16
SE-11486	SEÑUELA E ISLA REDONDA	294	9	3	12
SE-11487	ROSILLA	674	20	0	20
SE-11503	CAÑO	282	8	3	11

MATRÍCULA	NOMBRE COTO	SUPERFICIE (Ha)	CRITERIO 1 (*)	CRITERIO 2 (*)	CUPO
SE-11529	MANZANO	605	18	0	18
SE-11533	QUEJIGAL	296	9	0	9
SE-11571	CAMPANA	3.402	105	34	139
SE-11575	ZAPILLO	742	23	0	23
SE-11582	SAN SEBASTIAN DE BRENES	4.184	129	71	200
SE-11607	ARRIERO	497	15	0	15
SE-11626	VISO DEL ALCOR	8.461	262	0	262
SE-11627	LOPAZ	315	9	0	9
SE-11629	DEHESA DE PANIAGUA	739	22	0	22
SE-11643	MONTELLANO	4.228	131	42	173
SE-11647	CUBO	930	28	0	28
SE-11648	FONTANILLA	2.538	78	25	103
SE-11649	REUNION	657	20	0	20
SE-11656	MESAS DE NEILA	281	8	0	8
SE-11662	CUARENTA	777	24	8	32
SE-11669	CAPITANA	772	23	0	23
SE-11673	VIRGEN DE SETEFILLA	3.607	111	36	147
SE-11683	ALHORÍN	539	16	0	16
SE-11695	ROALES	6.117	189	0	189
SE-11699	VISTA ALEGRE	339	10	3	13
SE-11708	CASASIERRA	777	24	0	24
SE-11711	SAN PEDRO NOLASCO	1.398	43	0	43
SE-11780	GANCHOSA	530	16	0	16
SE-11788	ALAMILLOS ALTOS	1.928	59	19	78
SE-11823	CAÑAS	3.446	106	0	106
SE-11834	SANTO PATRIARCA	591	18	0	18
SE-11865	NAVAHONDA ALTA	997	30	17	47
SE-11890	CHARQUILLOS	608	18	0	18
SE-11902	PUERTO DE LOS LLANOS	269	8	0	8
SE-11904	LEBRIJANO	5.328	165	91	256
SE-11925	JAROSA	1.920	59	19	78
SE-11988	ROBLE	711	22	0	22
SE-12009	CORCHAS	1.085	33	0	33
SE-12016	CONFITE	1.074	33	0	33
SE-12017	REJAQUERA	519	16	0	16
SE-12027	CABEZAS Y EL CARBONERO	626	19	0	19
SE-12041	SANTA TERESA	759	23	0	23
SE-12042	VADO-NUEVO	1.037	32	0	32
SE-12045	CALDERONA	779	24	0	24
SE-12048	GRAN PODER	377	11	0	11
SE-12051	MADERO	751	23	0	23
SE-12076	GUAPERALES	459	14	0	14
SE-12112	LADERA FRIA	305	9	0	9
SE-12118	TRASPON	695	21	0	21
SE-12154	GREGORIOS	1.008	31	0	31
SE-12160	CAPELLANIAS	508	15	0	15
SE-12170	MAJADILLAS	532	16	0	16
SE-12172	BERRACO	295	9	0	9

MATRÍCULA	NOMBRE COTO	SUPERFICIE (Ha)	CRITERIO 1 (*)	CRITERIO 2 (*)	CUPO
SE-12184	CUERVO	974	30	0	30
SE-12202	LEBRELES	414	12	0	12
SE-12229	PEDRO CUÑADO	720	22	0	22
SE-12248	NAVA GRANDE	927	28	0	28
SE-12249	BORBOLLON DE CAMPOS	363	11	0	11
SE-12258	MATACAN	489	15	0	15
SE-12265	IPORA	718	22	0	22
SE-12270	AZOR	695	21	0	21
SE-12273	CACHIMONTE	607	18	0	18
SE-12319	BUENOS AIRES	347	10	0	10
SE-12325	LOBERUELAS	1.725	53	0	53
SE-12340	FUENTE DEL MORO	997	30	0	30
SE-12369	REINA MARIN	1.163	36	0	36
SE-12373	ESPARRAGAL MAYOR	1.433	44	0	44
SE-12376	ESPARRAGAL MENOR	1.372	42	0	42
SE-12380	LAGUNA DE CONSUEGRA	282	8	0	8
SE-12441	MARÍA ZATA	361	11	0	11
SE-12469	LAS NAVAS Y AGREGADOS	863	26	0	26
SE-12499	GAILIN	419	13	0	13
SE-12507	EL ROMERAL	473	14	0	14
SE-12511	LOS DEL PEROL	274	8	0	8
SE-12519	EL CABAL	413	12	0	12
SE-12527	CARMONILLA	346	10	0	10
SE-12532	LOS INOCENTES	681	21	0	21
SE-12553	LAS ISLAS DE MONTELLANO	874	27	0	27
SE-12556	FRIILLAS	2.232	69	0	69
SE-12566	BARRANCAS Y CAPILLA	298	9	0	9
SE-12567	CERPE	767	23	0	23
SE-12569	LOS MUELLES	825	25	0	25
SE-12570	MARGUISA	516	16	0	16
SE-12575	FUENTEDUEÑAS	254	7	0	7
SE-12585	MONTORILLO	299	9	0	9
SE-12593	LOS CASTILLEJOS ALTOS	348	10	0	10
SE-12604	REINOSO	1.311	40	0	40
SE-12613	FRANCISCO CLARAVÓ	689	21	0	21
SE-12631	RODA ALTA	310	9	0	9
SE-12633	YERBABUENA	561	17	0	17
SE-12637	SAN JAIME	371	11	0	11
SE-13021	MONTECILLO	284	8	0	8
SE-13031	LA VALDIVIA	1.393	43	0	43
SE-13032	LOS LLANOS DEL CHAPARRAL	330	10	0	10
SE-13036	EL ROSALEJO	1.328	41	0	41
SE-13040	LA HIGUERA	317	9	0	9
SE-13041	SALVAGO	271	8	0	8
SE-13045	EL PIMPOLLAR Y LAS CARDOSILLAS	1.084	33	0	33
SE-13073	NUEVO ALHORÍN	317	9	0	9
SE-13079	LA JUNQUERA	822	25	0	25
SE-13082	EL CHICHARRO	260	8	0	8

00341162

MATRÍCULA	NOMBRE COTO	SUPERFICIE (Ha)	CRITERIO 1 (*)	CRITERIO 2 (*)	CUPO
SE-13083	VISTA ALEGRE	299	9	0	9
SE-13086	SUSILLAS ALTAS – HIGUERONES	675	20	0	20
SE-13088	LOS MERCENARIOS	328	10	0	10
SE-13092	EL ALAMILLO	346	10	0	10

* Criterio 1: 80% del cupo repartido entre todos los cotos de caza autorizados en función de la superficie de cada acotado.

* Criterio 2: 20% del cupo repartido entre los cotos de caza autorizados que asimismo ostentan la condición de cotos deportivos de caza o cotos privados de caza cuyo titular cinegético sea una sociedad deportiva federada, a propuesta de la Federación Andaluza de Caza en función de la superficie y de la participación de estos cotos en proyectos de seguimiento y mejora de hábitats

ANEXO II

Listado de cotos de caza excluidos de la asignación del cupo de capturas de tórtola europea para la temporada 2026-2027

Matrícula	Nombre del coto	Causa de la exclusión
CA-00001	LA ZARZA	Solicitante no ostenta la titularidad de los derechos cinegéticos.
CA-10010	SOTILLO NUEVO	Número insuficiente de medidas de gestión del hábitat declaradas
CA-10795	PATÍÑO	Solicitud presentada fuera de plazo
CO-10037	DEHESA DE MEZQUITILLAS	Número insuficiente de medidas de gestión del hábitat declaradas
CO-10124	CUCHILLARES	Número insuficiente de medidas de gestión del hábitat declaradas
CO-10347	MARIA JOSÉ	Número insuficiente de medidas de gestión del hábitat declaradas
CO-10933	MAJADAS VIEJAS	Número insuficiente de medidas de gestión del hábitat declaradas
CO-10971	EL DONADIO	Número insuficiente de medidas de gestión del hábitat declaradas
CO-11776	MAJADA IGLESIA	Número insuficiente de medidas de gestión del hábitat declaradas
CO-11790	ROMANEJOS	Número insuficiente de medidas de gestión del hábitat declaradas
CO-11812	ALGAIDA	Número insuficiente de medidas de gestión del hábitat alegadas.
CO-11903	LA CARAZA	Número insuficiente de medidas de gestión del hábitat declaradas
CO-12558	DEHESILLA	Número insuficiente de medidas de gestión del hábitat declaradas
CO-12633	EL JARDOSO	Número insuficiente de medidas de gestión del hábitat declaradas
CO-12688	QUINTO TORIL DE LA LANZA	Número insuficiente de medidas de gestión del hábitat declaradas
CO-12957	VILLAFRANQUILLA Y SANTA ROSARIO	Número insuficiente de medidas de gestión del hábitat declaradas
CO-13010	LA TORVISCA	Número insuficiente de medidas de gestión del hábitat declaradas
CO-13012	NAVALHACIENDA	Anexo I firmado sólo por la titular y sin cumplimentar
J-10274	EL BRUJUELO	Número insuficiente de medidas de gestión del hábitat declaradas
J-11403	FONTANARES	Número insuficiente de medidas de gestión del hábitat declaradas
SE-11065	LA UNIÓN DE SANTIPONCE	Solicitud presentada fuera de plazo
SE-11591	LA ALCACHOFA	Solicitud presentada fuera de plazo
SE-12259	TORRE DEL BOLLO	Número insuficiente de medidas de gestión del hábitat declaradas
SE-12450	EL TARAJE	Número insuficiente de medidas de gestión del hábitat declaradas
SE-13094	QUIJANO	Solicitud presentada fuera de plazo